



ANNEX II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (castellà)

Extracto del Decreto de alcaldía núm. 1842/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, por la que se convoca las subvenciones para entidades y asociaciones bisbalenques para actividades anuales, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades culturales que sean de utilidad e interés social para el municipio de acuerdo con las *Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Cultura. Programa 1: Subvenciones a entidades* publicadas en el BOP de Girona núm. 126 del 13 de junio de 2017.

En este programa se podrán presentar todos aquellos proyectos de tipo cultural que llevan a cabo las entidades a lo largo del año, que no tengan finalidad económica o lucrativa, o bien si se obtienen beneficios, que estos sean revertidos en las mismas actividades.

Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de esta programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de La Bisbal d'Empordà, que desarrollen actividades en beneficio de los vecinos del municipio en materia de cultura, y que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 4 de las *Bases específicas reguladoras de subvenciones del Área de Cultura. Programa 1: Subvenciones a entidades* en el momento de presentar la solicitud.

Documentación a aportar

La solicitud de subvención se realizará mediante el modelo normalizado de solicitud de subvención que incorpora una declaración responsable suscrita por el representante legal, y una breve descripción del proyecto y / o actividad por la que se solicita la subvención y presupuesto previsto.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la página web: www.labisbal.cat/ajuntament o en las oficinas del Área de Cultura del Ayuntamiento (calle Estación - ed. Mundial de la Bisbal).

Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse a la alcaldía, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes (a contar del día de la publicación en el BOP de Girona) en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o por cualesquiera los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, se examinarán individualmente las solicitudes entradas, por orden de petición y se resolverán por orden de entrada hasta agotar, en su caso el crédito presupuestario.

Acuerdo que se hace público para general conocimiento.

En La Bisbal d'Empordà, a 19 de septiembre de 2017

Lluís Sais i Puigdemont
Alcalde